



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MICHOACAN

Fundado en 1867.

Las leyes y demás disposiciones superiores son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Periódico. Registrado como artículo de 2ª clase el 26 de noviembre de 1921.

DIRECTOR: Lic. Jesús Ortega Calderón.

TOMO LXXVII - MORELIA, JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 1955. - NUM. 43

## SUMARIO DE LO CIVIL

Informaciones ad-perpetuam,  
promovidas por:

Vicente López, Mauro Norberto, María Pérez,

Molsés Ortiz O.

Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por José María Rodríguez Vs. Alfonso Angeles Martínez.

### DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución Presidencial dictada sobre el expediente relativo a la privación de derechos a eldattarios que abandonaron sus parcelas en el poblado de Asiento de Piedra, Mpio. de Morelia, del Estado de Michoacán.

Resolución Presidencial dictada sobre el expediente sobre conflicto por límites promovida por los vecinos del poblado de Ocumicho, Mpio. de Tangancicuaro, Estado de Michoacán.

### ADMINISTRATIVOS

SOLICITUDES DE INSCRIPCION CA TASTRAL PRESENTADAS POR:

Daniel Molina Dolores, Leopoldo Mendoza García, Virginia Ignacio Pascual, Florencio Molina, José Mª Rodríguez, Francisco Padilla García, Leopoldo Damián, Rodríguez, Francisco Tinajero y Hnos., José Estrada López,

Virginia Estrada López, Hilario Zúñiga Ruiz, Adrián Ruiz Heredia, Pedro de la Luz Herrera, Juan Estrada López, Mª Carmen Estrada López, Modesta Herrera Juárez, Erasmo Alcántar Páramo y Aniceto Guillén Ayala.

## DE LO CIVIL

### EDICTO

Michoacán de Ocampo. — Juzgado de 1ª Instancia. — Zitácuaro.

Vicenta López, promueve diligencias información ad-perpetuam terreno en Tenencia Nicolás Romero este Municipio, linda: oriente, Eliseo Marmolejo; poniente, Ernesto Salazar; norte, Reynaldo Heredia; sur, Guadalupe López y Felipe Arriaga.

Expídese publicarse Periódico Oficial Estado, demanda opositores.

Zitácuaro, Mich., noviembre 10 de 1955.—Srio. Ramo Civil.—Raúl Carranza Macías.

309708-19-11-55,

43

### EDICTO

Michoacán de Ocampo. — Juzgado de 1ª Instancia.—Zitácuaro

Mauro Norberto, promueve diligencias información ad-perpetuam terreno en Tenencia Los Bernal, este Municipio, linda: oriente, Comunidad; norte, León Rayón; poniente, Antonia Gabriel; sur, promovente.

Expídese publicarse Periódico Oficial Estado, demanda opositores.

Zitácuaro, Mich., noviembre 17 de 1955.—Secretario Ramo Civil.—Raúl Carranza Macías.

309709-19-11-55,

43

**EDICTO**

Michoacán de Ocampo. — Juzgado de 1ª Instancia.—Puruándiro.

María Pérez Cabrera, promueve este Juzgado, diligencias información ad-perpétuam, efecto suplir título escrito dominio respecto finca número cuarenta y nueve calles Pipila esta ciudad, con medidas y colindancias siguientes: 3-45 metros frente 40-22 metros fondo; oriente, Patricio Murillo; poniente, Felipa Ramírez; norte, Pedro Maldonado, calle y sur, Antonio Leyva.

Promovente manifiesta encuéntrase más diez años posesión inmueble. trátese pública, quieta, pacífica y no interrumpida, compra Mateo Pérez Cabrera y Teodora Duarte Pérez.

Expídese presente publicación Periódico Oficial Estado, Antorcha local, puerta este Juzgado y lugares públicos costumbre por 10 días.

Puruándiro, Mich., septiembre 2 de 1955.—El Srío. del Juzgado Primera Instancia.—Pedro Lemus González.  
495160-18-11-55. 43

**EDICTO**

Michoacán de Ocampo. — Juzgado de 1ª Instancia.—Tacámbaro.

Moisés Ortiz Osornio, promueve diligencias información ad-perpétuam suplir título escrito dominio predio rústico denominado "El Terrero", ubicado rancho su nombre este Municipio mide y linda: oriente, 252 metros con Modesta Villegas, aBrranca; norte, 93 metros Manuel García, cerca alambre de por medio; sur, 142 metros señora Villega, vallado y poniente, Angela Olvera sin indicar medida, cerca alambre de por medio.

Expido presente su publicación puerta este Juzgado Periódico Oficial Estado y parajes públicos acostumbrados, fin personas estímanse derecho inmueble trátese dedúzcanlo término 10 días.

Tacámbaro, Mich., noviembre 18 de 1955.—Srío. de la Primera Instancia.—Javier Esparza Chávez.  
309713-22-11-55. 43

**EDICTO**

Michoacán de Ocampo. — Poder Judicial del Estado. — Juzgado 1º de lo Civil.—Morelia.

Mandóse anunciar Primera Almoneda Remate, juicio ejecutivo mercantil, sigue Jose María Rodríguez, contra Alfonso Angeles Martínez, siguiente bien:

Predio denominado El Barreno, ubicado inmediaciones esta ciudad; extensión 30 hectáreas; linda: norte, hacienda El Realito; sur, Rancho de los Ejidos y Norma; oriente, varias parcelas particulares; poniente, hacienda El Realito.

Publicarásen tres edictos por tres veces consecutivas dentro nueve días, puertas este Juzgado, periódicos Oficial Estado, Voz de Michoacán o El Heraldo y demás parajes públicos acostumbrados, convocando postores audiencia remate verificaráse once horas día treinta corrientes, siendo postura legal cubra dos terceras partes suma \$ . . . . . 9,000.00 pesos, valor pericial asignado.

Morelia. . noviembre 1955.—El Secretario.—Rafael Cedeño Rodríguez.  
274190-11-11-55. 41 42 43

**Depamentoart Agravio**

**Resolución Presidencial dictada sobre el expediente a la privación de derechos a ejidatarios que abandonaron sus parcelas en el poblado de Asiento de Piedra Municipio de Morelia Estado de Mich.**

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos a ejidatarios que abandonaron sus parcelas en el poblado de Asiento de Piedra, Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán: y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Miguel Calderón, Ambrosio Fraga, Salud Urueta, Elpidio Ramírez, Francisco Sánchez G., Fidel Sánchez, Aniceto Calderón, Dimas Calderón, Arcadio Castro, Bernabé Fraga, Pedro González, Daniel Ortiz, Eligio Urueta y Pedro Manríquez, y de los herederos y familiares de los seis primeros, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 7 de abril de 1953, habiéndose ratificado por la misma el

trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las parcelas abandonadas por los ocho últimos, a sus respectivos herederos, en su orden, María Altagracia Torres S., Ninfa Arraigue Hernández, Albina Gaona Leal, María Guadalupe Sánchez C., Genoveva Sánchez Gaona, Emilia Ortiz Meza, Cleotilde Escobedo V. y Antonia Guillen Campos.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

**RESULTANDO TERCERO.**—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 19 de enero de 1954, emitió su dictamen en el sentido de este fallo: y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los catorce ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los herederos de los mis- que allí se indica, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente, durante más de dos años consecutivos, las parcelas que tenían asignadas en el ejido de referencia; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, se han hecho cargo

del cultivo y explotación de las parcelas que pertenecieron a sus respectivos titulares desde la fecha en que fueron abandonadas por éstos, por lo que de conformidad con los artículos 162 y 170 del Código de la materia, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes certificados de derechos agrarios, o en su caso, los títulos parcelarios correspondientes.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos de Miguel Calderón, Ambrosio Fraga, Salud Urueta, Elpidio Ramírez Francisco Sánchez G., Fidel Sánchez Aniceto Calderón, Dimas Calderón, Arcadio Castro, Bernabé Fraga, Pedro González, Daniel Ortiz, Eligio Urueta y Pedro Manriquez, como ejidatarios del poblado de Asiento de Piedra, Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán, y se condena a los herederos y familiares de los seis primeros a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 211589, 211594, 211603, 211616, 211619, 211620, 211586, 211590, 211592, 211595, 211602, 211610, 211623, y 211625, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

**SEGUNDO.**—Se adjudican a María Altagracia Torres S., Ninfa Arraigue Hernández, Albina Gaona Leal, María Guadalupe Sánchez C., Genoveva Sánchez Gaona, Emilia Ortiz Meza, Cleotilde Escobedo V. y Antonia Guillén Campos, las parcelas, que en su orden, pertenecieron a los ejidatarios listados en los ocho últimos lugares del Punto Resolutivo que precede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los certificados de derechos agrarios, o en su caso, los títulos parcelarios correspondientes.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito

Federal a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Adolfo Ruiz Cortines.— Rúbrica. — Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cástulo Villaseñor.— Rúbrica.— Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original cuya fidelidad CERTIFICO.

Sufragio Efectivo. No Reección.— México, D. F., a 22 de junio de 1955. Secretario General. — P. — El Oficial Mayor.—Lic. César Garizurieta.

**Resolución Presidencial dictada sobre el expediente sobre conflicto por límites promovido por los vecinos del poblado de "Ocomicho", Municipio de Tangancicuaro, Estado de Michoacán.**

VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre conflicto por límites y confirmación titulación de terrenos comunales, promovido por los vecinos del poblado de Ocumicho, Municipio de Tangancicuaro del Estado de Michoacán; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de 22 de abril de 1948, un grupo de vecinos del poblado de que se trata solicitó la intervención del Departamento Agrario para resolver los conflictos que sostiene con algunos de los colindantes por límites de sus terrenos comunales. El expediente respectivo se inició en la Dirección de Tierras y Aguas del citado Departamento, a fin de que se tramitaran en los términos de ley.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Con fecha 4 de marzo de 1951, fueron elegidos los Representantes Comunales, habiendo presentado como documentos de prueba, dos copias certificadas por el Archivo General de la Nación y Registro Público de la Propiedad en Morelia, Mich., las que enviadas para su estudio y dictamen a la Sección de Paleografía de la Oficina Jurídica del Departamento Agrario, fueron declaradas auténticas, según dictamen formulado por dicha Oficina.

**RESULTANDO TERCERO.**— De los datos técnicos e informativos recabados se desprende que los trabajos topográficos ejecutados comprenden una superficie de 7,152-58 Hs. de terrenos en general en los que está enclavada la zona urbana del poblado; que de acuerdo con los citatorios girados se levanta-

ron actas de conformidad de linderos entre el poblado de que se trata y los de Patambam, Charapan, Cocucho y Tanaquillo, con fecha 27, 28, 29 y 30 de octubre de 1953, respectivamente; con el poblado de Chilchota y los propietarios de fracciones de la Palma, no se levantaron actas a pesar de que fueron citados oportunamente para señalar sus linderos, pero tomando en cuenta que durante la tramitación del expediente no comparecieron para objetar los trabajos ejecutados, tácitamente se considera que están conformes con los linderos señalados en el plano levantado; por lo que se refiere a la zona en disputa que existía entre el poblado de Ocumicho y San José de Gracia, ha quedado resuelto este conflicto a favor de San José de Gracia, toda vez que fué terminado por fallo presidencial de 16 de junio de 1953, que fijó los linderos de sus terrenos comunales; que en cuanto a la zona en disputa con los pequeños propietarios de Tangancicuaro, que es de 342-44 Hs., este conflicto debe resolverse por la vía restitutoria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 312 del Código Agrario en vigor, toda vez que se trata de un litigio suscitado entre el poblado promovente y propiedades particulares; que oportunamente fueron notificados los núcleos colindantes así como los pequeños propietarios limítrofes, sin que hubieran presentado alegatos dentro del término legal; y que la opinión de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, es en el sentido de que debe confirmarse al poblado que se trata sus terrenos comunales.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

**CONSIDERANDO UNICO.**— De las actas de conformidad de linderos levantadas, se concluye que no existen dificultades entre el poblado de Ocumicho y sus colindantes, y en cuanto a los conflictos por límites con San José de Gracia propietarios particulares de Tangancicuaro, quedan resueltos en la forma que se indica en el Resultando Tercero de este fallo.

Con los trabajos topográficos, actas de conformidad de linderos, informaciones, títulos auténticos y plano proyecto se localizó una superficie de 7,152-58 Hs., incluida la zona urbana del mismo

poblado, que debe titularse correctamente al núcleo solicitante.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 306, 307, 308, 309, 310 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito resuelve:

**PRIMERO.**—La zona de 342-44 Hs. trescientas cuarenta y dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas en litigio con los pequeños propietarios de Tangancicuaro y el poblado de Ocumicho, debe resolverse por la vía restitutoria, de acuerdo con el artículo 312 del Código Agrario en vigor.

**SEGUNDO.**—Se declara inexistente el conflicto sostenido entre el poblado de Ocumicho y el de San José de Gracia, por haberse dictado la Resolución Presidencial de fecha 16 de junio de 1953, resolviendo a favor del segundo poblado la zona en litigio.

**TERCERO.**—Se confirma y titula correctamente a favor del poblado de Ocumicho, Municipio de Tangancicuaro del Estado de Michoacán, una superficie de 7,152-58 Hs., siete mil ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, inclusive la zona urbana del mismo poblado, que le pertenecen en propiedad comunal, cuyos linderos son los siguientes: Se da principio al deslinde en la mojonera conocida como Cueva de Tucutzhuanzun, situada al noroeste de Ocumicho, con rumbo noroeste y distancia de 1170 metros se llega a la mojonera de Cutipancho que es punto trino entre los terrenos comunales de San José de Gracia, los de Patambam y los que se deslindan; se continúa con rumbo norte y distancia de 540 metros, y se llega a la estación número 157; después rumbo noroeste y distancia de 780 metros y se llega a la mojonera Punta de Mal País; se sigue con rumbo norte, y distancia de 700 metros y se llega a la estación número 151; en seguida rumbo Noroeste y distancia de 1060 metros y se llega a la estación número 147 que es linderos común para los terrenos comunales de San José de Gracia, ejido de San José de Gracia, Llanos de Espejo y comunales de Ocumicho, colindando en los recorridos anteriores con los terrenos comunales de San José de Gracia; se sigue con rumbo este y distancia de 420 metros y se llega a la estación N° 1000, después noroeste y distancia de 380 metros, y se llega a la esta-

ción 1001, después sureste y distancia de 290 metros y se llega a la estación 1002; en seguida se sigue con rumbo este y distancia de 1940 metros y se llega a la estación N° 129 colindando con estos recorridos con terrenos del Llano del Espejo; se sigue con el mismo rumbo este y distancia de 220 metros, y se llega a la estación N° 128, después rumbo sur, y distancia de 230 metros y se llega a la estación N° 127; después rumbo general noroeste y distancia de 1160 metros y se llega a la mojonera Tres Piedras, colindando en estos recorridos con terrenos del Fraccionamiento de La Palma; se sigue con rumbo sur y distancia de 3260 metros y se llega a la mojonera La Cueva del Murciélago; después con el mismo rumbo general sur, y distancia de 2420 metros y se llega a la mojonera Cerro de Lahuare; colindando en este recorrido con terrenos Comunales de Chilchota; se continúa con el mismo rumbo general sur, y distancia de 1880 metros y se llega a la mojonera El Puerto; se sigue con rumbo sureste y distancia de 1600 metros, y se llega a la mojonera Cerro Colorado, después con rumbo Sureste y distancia de 2600 metros y se llega a la mojonera Cerro de Las Palomas o Bueyero, colindando en estos recorridos con terrenos comunales de Tanaquillo, se continúa con rumbo sureste y distancia de 4200 metros y se llega a la mojonera Piedra Barrosa, colindando con terrenos comunales de San Bartolomé Cocucho, se sigue con rumbo oeste y distancia de 1580 metros y se llega a la mojonera Mogote Terrado, después con el mismo rumbo y distancia de 520 metros se llega a la mojonera Yarín Cruz; en seguida con rumbo general noroeste y distancia de 1800 metros se llega a la mojonera Cerro de la Cantera colindando en estos recorridos con terrenos comunales de Charapan; se sigue con rumbo norte y distancia de 240 metros y se llega a la mojonera Cantera de Piedra, después con el mismo rumbo norte y distancia de 6850 metros, se llega a la mojonera punto de partida colindando en estos recorridos con terrenos comunales de Patambam.

**CUARTO.**—El Presente fallo servirá de Título de Propiedad para todos los efectos legales.

**QUINTO.**—Los pequeños propieta-

rios que se encuentren enclavados dentro de la superficie comunal que se con firma, queden excluidos de esta titulación, si reúnen los requisitos señalados por los artículos 66 y 306 del Código Agrario vigente, para cuyo efecto se dejan a salvo sus derechos.

SEXTO.—Comuníquese el presente fallo al Ejecutivo Local, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.—PUBLÍQUESE en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad la presente resolución, para los efectos de Ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de Los Estados Unidos Mexicanos.—Cástulo Villaseñor.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F. a 22 de junio de 1955. P.A. del Secretario General.—El Oficial Mayor.—Lic. César Garizurieta.

## Administrativos

### AVISO

Personas enseguida listanse, solicitan Tesorería General. Estado, inscripción catastral predios deslíndanse, permanecían fuera acción fiscal.

Daniel Molina Dolores, predio rústico "Cerro Azul", hectárea y media extensión, lindando: oriente, herederos de Santos y Abraham González; poniente, Francisco Morales; norte, Margarito Martínez; sur, Luis Martínez y Salustiano Isidro. Valor fijóle Tesorería General, Trescientos pesos.

El mismo.—Predio urbano, en "Tenhuecho", mide once mil trescientos metros cuadrados; linda: oriente, herederos de Ignacio Alejos; poniente, Ascensión Bernabé; norte, Virginia Marcelo; sur, Bartolo Nicolás. Valor fijóle Tesorería General Seiscientos pesos.

Leopoldo Mendoza García, predio rústico "La Cuesta", seis hectáreas exten

sión lindando: oriente, Marcelino Agustín Francisco y Juan Molina; poniente, Socorro Alvañez, Comunidad San Pedro; norte, Socorro Alvarez; sur, Comunidad San Pedro. Valor fijóle Tesorería, setecientos ochenta pesos.

Virginia Ignacio Pascual, predio urbano en "Tenhueco" extensión 1,867.15 metros cuadrados, lindando: oriente, Felipe Salvador; poniente y sur, la manifestante; norte, la Parroquia. Valor fijóle Tesorería, seiscientos pesos.

Florencio Molina.—Predio urbano en "Tenhuecho", extensión 9,000 metros cuadrados, lindando: oriente, Domingo Bernabé, Esteban Herrera; poniente, Ursula Marcelo; norte, Alejo Ramos, Ascensión Molina; sur, Epifanio Molina, Domingo Ramos. Valor fijóle Tesorería, seiscientos pesos.

José María Rodríguez predio urbano en "Páramo", extensión 669.75 metros cuadrados, lindando oriente, Luis Torres; poniente, Severiano Medina; norte, Manuel Torres; sur, Bernabé Orozco, Casimira Acevedo. Valor fijóle Tesorería setecientos pesos.

Hácese conocimiento público en general, efecto personas créanse derecho inmuebles deslíndados, dedúzcanlos esta Oficina, término quince días contaránse del siguiente esta publicación.

Patamban, Mich., noviembre 10 .. 1955.—Receptor Rentas.—Florentino Alcázar M.

CERTIFICO: la publicación presente en su fecha.

Ut-Supra.—Jefe Tenencia Municipal Virgilio Víctor Tapia.

178392-10-11-55.

43

### AVISO

Francisco Padilla García, solicita Tesorería General por conducto esta Oficina, inscripción predio urbano que se encuentra ignorado conocimiento fiscal, con una extensión 1,200.00 metros cuadrados, linda: oriente, Teodoro Silva; poniente, Ejido del lugar; norte, Ezequiel Ruiz y Federico Maciel; sur, J. Jesús Padilla, Tesorería General fijó valor fiscal \$ 500.00.

Se pone conocimiento público persona créanse derecho predio referencia, dedúzcanlo esta Oficina o Tesorería General Estado plazo señala Ley.

Villamar, Mich., a 27 de octubre de

1955.—El Receptor de Rentas.—J. Jesús Bernal Magaña.

El C. Presidente Municipal de este lugar que suscribe, CERTIFICA: que el presente aviso fué publicado día su fecha.

Villamar, Mich., a 27 de octubre de 1955.—El Presidente Municipal.—Antonio Méndez Ruiz.

317875-16-11-55.

43

### AVISO

Leopoldo Damián Rodríguez, solicita inscripción catastral su favor urbano ubicado Huandacuca, este Mpio., una extensión 00-13-83 hectáreas terreno Medio Riego; linda: oriente, Jesús Figueroa; poniente, Jacoba Mendoza; norte, Jacoba Mendoza y sur, Jesús Ochoa, cercas divisorias.

Tesorería General fijó valor fiscal. \$ 500.00.

Se hace conocimiento público personas créanse mejores derechos predio referencia, dedúzcanlo esta Oficina o Tesorería General plazo señala Artículo 297 Ley Hacienda.

Villa Jiménez, Mich., noviembre 8 1955.—El Receptor de Rentas.—Francisco Garibav Romero.

Autoridad Municipal suscribe, CERTIFICA: presente aviso publicóse hoy.

Villa Jiménez, Mich., noviembre 8 1955.—Firma ilegible.

359304-14-11-55.

43

### AVISO

Las personas que en seguida se listan solicitan de Tesorería General Estado, inscripción su favor de predios rústicos y urbanos que permanecían fuera acción fiscal.

Francisco Tinajero y Hnos., terreno rústico ubicado poniente esta población extensión de 2-59-92 hectáreas, linda: oriente, terreno de los manifestantes; poniente, Avelino Ruiz; norte, Adrian Ruiz y sur, Tenencia Pichátaro, valor aprobado \$ 250.00.

José Estrada López, terreno rústico ubicado poniente esta población extensión setenticinco áreas, linda: oriente, fisco del Estado; poniente, Avelino Ruiz; norte, fisco del Estado y sur, con el mismo, valor aprobado \$ 80.00.

Virginia Estrada López, terreno ubi-

cado poniente esta población, con extensión de 0-86-66 áreas centeáreas, linda: oriente, Carmen Estrada; poniente, Ignacio Díaz B. norte, Juana Estrada y sur, Avelino Ruiz, valor aprobado \$ 90.00.

Hilario Zúñiga Ruiz, Terreno ubicado poniente esta población, extensión de 2-00-00 hectáreas, que linda: oriente, Fisco del Estado; poniente, con el mismo; norte, Braulio Jaramillo y sur, Pichátaro, valor aprobado \$ 200.00.

Personas créanse con mejor derecho pasen deducirlo esta Oficina término quince días que marca le Ley.

Erongarícuaro, Mich., noviembre 12 de 1955.—El Recaudador de Rentas. Fco. Quintana López.

El Ciudadano Presidente Municipal que suscribe, CERTIFICA: que el presente fué publicado el día de su fecha conforme a la Ley.

Erongarícuaro, Mich., noviembre 12 de 1955.—Pablo Flores Bautista.

349759-12-11-55.

43

### AVISO

Las personas que en seguida se listan, solicitan de Tesorería General Estado, inscripción predios rústicos y urbanos ignorados acción fiscal.

Adrián Ruiz Heredia, terreno ubicado al poniente Erongarícuaro extensión una hectárea, linda: oriente, Pedro Martínez; poniente, norte, Vicente Nambu y sur, Adrián Ruiz, valor aprobado \$ 100.00.

Pedro de la Luz Herrera, ubicado al poniente este lugar, extensión 5-40-81 linda: oriente, José M<sup>a</sup> González; poniente, Fisco del Estado; norte, Braulio Jaramillo y sur, Avelino Ruiz, valor aprobado \$ 280.00.

Juana Estrada López, terreno ubicado esta comprensión, extensión 0-86-66 linda: oriente, José Estrada; poniente, Ignacio Barriga; norte, José Estrada y sur, Virginia Estrada, Valor aprobado \$ 90.00.

M<sup>a</sup> Carmen Estrada López, terreno ubicado al poniente de este lugar, extensión de 0-86-66 áreas, linda: oriente, Pedro Martínez; poniente, Virginia Estrada; norte, José Estrada y sur, Avelino Ruiz, valor aprobado \$ 90.00.

Modesta Herrera Juárez, predio urbano ubicado en Yótatiro, extensión de

2,500 metros cuadrados, linda: oriente, Guillermo Solorio; poniente, Antonio Reyes; norte, camino real a la Zarzamora y sur, Lucía Monge, valor aprobado \$ 250.00.

Pónese conocimiento público para que personas créanse con mejor derecho, pasen deducirlo esta Oficina, término 15 quince días marca la Ley.

Erongarícuaro, Mich., noviembre 19 de 1955.—El Recaudador de Rentas.—Fco. Quintana López.

El Ciudadano Presidente Municipal que suscribe, CERTIFICA: que el presente fué publicado el día de su fecha conforme a la Ley.

Erongarícuaro, Mich., noviembre 19 de 1955.—Pablo Flores Bautista.  
349760-19-11-55. 43

**A V I S O**

El C. Erasmo Alcántar Páramo, vecino del Rancho de Cuamio de este Municipio, solicita Tesorería Gral. Edo. inscripción catastral su favor terreno ignorado conocimiento fiscal, siendo el siguiente:

• Terreno rústico: Sitio de casa ubicado Rancho de Cuamio, teniendo siguientes colindancias: oriente, M<sup>a</sup> Reyes Páramo, raya por medio; poniente, con Juana Mascote, raya por medio; norte, Francisca Ortiz, cerca por medio; sur, Manuel Reyes, cerca por medio. Tiene una superficie de 00-13-38 Hs. Tesorería ha fijado valor de \$ 300.00 trescientos pesos.

Lo que se hace saber público en general para que personas créanse con derecho terreno referencia, pasen deducirlo esta Oficina término quince días.

Cuitzeo, Mich., a 9 de noviembre de 1955.—Recaudador Rentas.—Roberto Uribe C.

C. Presidente Municipal que suscribe, CERTIFICA: que presente aviso fué publicado día su fecha.

Alfonso Mariscal M.  
265613-19-11-55. 43

**A V I S O**

Aniceto Guillén Ayala, solicita de la Tesorería General Estado, inscripción catastral su favor, predio rústico igno-

rado conocimiento fiscal, ubicado rancho La Angostura denominado mismo nombre.

Linderos del Predio, oriente, M<sup>a</sup> Prodigios Cortés, M<sup>a</sup> Trinidad Bedolla y Guadalupe Arreola 170 mts. cerca piedra y camino real enmedio; poniente, Odilón Arreola y Francisco Vázquez 200 Mts. barranca enmedio; norte, Benjamín Chávez y Esteban Ayala 360 Mts. cerca piedra y callejón enmedio; sur, Francisco Vázquez 300 Mts. barranca enmedio; propia Tesorería General, fijóle valor \$ 1,000.00.

Se hace conocimiento público, personas créanse derecho este predio, lo deduzcan esta Oficina o Tesorería General, término quince días contados partir mañana.

Acuitzio, Mich., a 10 de noviembre 1955.—El Recaudador Rentas.—Eliseo Ixta Madrigal.

El Presidente Municipal que suscribe, CERTIFICA: que el presente aviso fué publicado en su fecha.

Acuitzio, Mich., a 10 de noviembre 1955.—El Presidente Municipal.—Espiridión Rodríguez González.  
232380-18-11-55. 43

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL

lo publica los lunes y los jueves.

OFICINAS.

Nigromante Núm. 79.

DIRECTOR.

Lic. Jesús Ortega Calderón.  
Oficial Mayor de Gobierno.

ADMINISTRADOR.

Pr. Jr. Ezequiel Guerrero A.

a). Publicaciones de interés particular.

Por palabra la primera inserción .....	\$ 0.10
Por las subsecuentes .....	\$ 0.05
los encabezados por primera inserción .....	\$ 0.40
Por los subsecuentes .....	\$ 0.20

SUSCRIPCIONES:

b). Serán gratuitas las publicaciones que se hagan de acuerdo con lo que disponen las Leyes de Hacienda y las del trabajo en los artículos 1108 y 1130 del Código Civil.

Por un año .....	\$25.00
Números del día .....	\$ 0.20
Números atrasados .....	\$ 0.40

Tels. 4-40, 5-98 y 1-19.

debe dirigirse al Administrador.